

---

4 ALBERT EMBANKMENT  
LONDRES SE1 7SR  
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

MSC.1/Circ.1364/Rev.1/Corr.1  
14 junio 2019

## **ENMIENDAS AL MANUAL DEL SERVICIO INTERNACIONAL SAFETYNET REVISADO**

- 1 El Comité de seguridad marítima, en su 101<sup>o</sup> periodo de sesiones (5 a 14 de junio de 2019), aprobó las enmiendas al Manual revisado del servicio internacional SafetyNET (MSC.1/Circ.1364/Rev.1), que figuran en el anexo, preparadas por el Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento (Subcomité NCSR) en su 6<sup>o</sup> periodo de sesiones (16 a 25 de enero de 2019).
- 2 Se invita a los Estados Miembros a que utilicen el Manual revisado, según proceda, y a que lo pongan en conocimiento de todas las partes interesadas.
- 3 Se invita también a los Estados Miembros a que tomen nota de que las enmiendas al Manual revisado adjuntas entrarán en vigor el 1 de enero de 2020.
- 4 Esta circular enmienda la circular MSC.1/Circ.1364/Rev.1.

\*\*\*



## ANEXO

### MANUAL DEL SERVICIO INTERNACIONAL SAFETYNET REVISADO

#### ANEXO

1 El anexo 1 se sustituye por el siguiente:

#### "ANEXO 1

#### **Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos<sup>1</sup> de la OMI**

##### **1 Mandato**

Coordinar el desarrollo y la utilización del servicio internacional de llamada intensificada a grupos (LIG) y, en particular:

- .1 elaborar métodos de trabajo para la utilización eficaz de los servicios LIG, incluido el estudio de la necesidad de establecer emisiones programadas;
- .2 preparar documentación en apoyo de los servicios LIG, en particular los manuales de la OMI sobre los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos;
- .3 asesorar a los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos y posibles proveedores de información registrados sobre todos los aspectos de los servicios LIG, incluidos el acceso al sistema y su funcionamiento eficaz;
- .4 elaborar criterios y establecer medios para la aprobación y registro de los posibles proveedores de información para garantizar que se logra y mantiene una cobertura mundial y que se conciertan acuerdos con todos los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos que operan en la zona marítima prescrita ;
- .5 coordinar el registro de los posibles proveedores de información; y
- .6 fomentar un conocimiento adecuado de los beneficios y utilización de los servicios LIG por toda la comunidad marítima.

##### **2 Dirección**

Para ponerse en contacto con el Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI, dirigirse a:

Presidencia  
Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI  
Organización Marítima Internacional  
4 Albert Embankment  
Londres SE1 7SR

---

<sup>1</sup> Llamada intensificada a grupos (LIG): la transmisión de información sobre seguridad marítima e información relacionada con la búsqueda y salvamento coordinadas a una región geográfica definida utilizando un servicio móvil por satélite reconocido.

Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7735 7611, facsímil: +44 (0)20 7587 3210

Correo electrónico: [ncsr@imo.org](mailto:ncsr@imo.org) (en la línea de asunto añadir: Para la Presidencia del Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI)

### **3 Participación en el Panel**

3.1 El Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI está abierto a todos los Gobiernos Miembros y también incluye un miembro nombrado por cada una de las organizaciones internacionales siguientes:

- .1 Organización Marítima Internacional (OMI);
- .2 Organización Hidrográfica Internacional (OHI);
- .3 Organización Meteorológica Mundial (OMM);
- .4 Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite (IMSO).

3.2 También pueden estar representados como observadores en el Panel:

- .1 el Subcomité sobre el Servicio mundial de avisos náuticos de la OHI;
- .2 el Panel coordinador del servicio NAVTEX de la OMI;
- .3 el Comité del Servicio mundial de información y avisos meteorológicos y oceanográficos (Comité WWMIWS) de la Comisión técnica mixta OMM/COI sobre oceanografía y meteorología marina (JCOMM);
- .4 un único representante de cada proveedor de servicios móviles por satélite reconocido por la OMI."

2 El anexo 2 se sustituye por el siguiente:

"ANEXO 2

**Autorización, certificación y registro de los proveedores de información del servicio de llamada intensificada a grupos**

Antes de que se pueda conceder a los proveedores de información el registro para acceder al servicio internacional de llamada intensificada a grupos (LIG) se deberían seguir dos procedimientos distintos y separados: la autorización y la certificación. Dichos procedimientos se han dispuesto a fin de proteger la integridad del servicio de información de LIG y determinar claramente si los proveedores satisfacen las condiciones necesarias para beneficiarse de la tarifa especial del servicio de LIG.

**1 Autorización**

1.1 La autorización la concederá la OMI en consulta con la OHI y la OMM, según proceda.

1.2 A fin de obtener autorización para transmitir información sobre seguridad marítima y/o información relacionada con la búsqueda y salvamento a través del servicio internacional de llamada intensificada a grupos, un proveedor de información debería solicitar aprobación de la organización internacional pertinente para participar en el servicio coordinado internacionalmente:

- de la OHI, si se trata de servicios hidrográficos;
- de la OMM, si se trata de servicios meteorológicos;
- de la OMI, si se trata de servicios de búsqueda y salvamento;
- de la OMI, si se trata del Servicio internacional de vigilancia de hielos;
- de la OMI, si se trata de otros servicios.

1.3 Al examinar las solicitudes, las organizaciones internacionales pertinentes tendrán en cuenta:

- .1 la disponibilidad establecida y prevista de otras fuentes de información para la zona en cuestión; y
- .2 la necesidad de reducir la duplicación de la información tanto como sea posible.

1.4 Las organizaciones internacionales pertinentes informarán a la OMI de las solicitudes aprobadas.

**2 Certificación**

2.1 Cuando se le haya notificado la autorización de la OMI, el Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI expedirá directamente al proveedor de información un Certificado de autorización para participar en el servicio internacional de llamada intensificada a grupos, con copias a la OMI, la OHI o la OMM, así como al proveedor de servicios móviles por satélite reconocidos pertinente. Al final del presente apéndice se muestra un ejemplo de Certificado de autorización.

2.2 El Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI mantendrá la lista principal de todos los proveedores de información registrados y la distribuirá

a las Secretarías de la OMI, la OHI y la OMM y al proveedor de servicios móviles por satélite reconocidos pertinente.

### **3 Registro**

3.1 Tras recibir un Certificado de autorización, el proveedor de información debería concertar acuerdos con el proveedor de servicios móviles por satélite reconocidos pertinente que opere en la zona o zonas marítimas prescritas, con objeto de poder obtener acceso al sistema.

3.2 Esto supondrá, además de los aspectos contractuales, el registro de la identidad del proveedor de información que debería programarse en el equipo de control del proveedor de servicios móviles por satélite reconocido.

3.3 Los proveedores de servicios móviles por satélite reconocidos solo registrarán a los proveedores de información que hayan recibido un Certificado de autorización del Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI.

### **4 Direcciones**

#### **Organización Marítima Internacional**

Presidencia

Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI

4 Albert Embankment

Londres SE1 7SR

Reino Unido

Teléfono: +44 (0)20 7735 7611

Facsimil: +44 (0)20 7587 3210

Correo electrónico: [ncsr@imo.org](mailto:ncsr@imo.org) (en la línea de asunto añadir: para la Presidencia del Panel coordinador del servicio de llamada intensificada a grupos de la OMI)

#### **Organización Hidrográfica Internacional**

4b quai Antoine 1er

BP445

MC98011 Mónaco Cedex

Principado de Mónaco

Teléfono: +377 93 10 81 00

Facsimil: +377 93 10 81 40

Correo electrónico: [info@iho.int](mailto:info@iho.int)

#### **Organización Meteorológica Mundial**

7bis, avenue de la Paix

Case postale 2300

CH-1211 Ginebra 2

Suiza

Teléfono: + 41(0) 22 730 81 11

Facsimil: + 41(0) 22 730 81 81

Correo electrónico: [mmo@wmo.int](mailto:mmo@wmo.int)

### **5 Ejemplo de Certificado de autorización**

**(Ejemplo por elaborar, según proceda)"**

"ANEXO 6

**Procedimiento de enmienda del Manual del servicio internacional SafetyNET**

- 1 Las propuestas de enmienda o de mejora del Manual del servicio internacional SafetyNET se deberían presentar al Comité de seguridad marítima de la OMI por conducto del Subcomité de navegación, comunicaciones y búsqueda y salvamento (Subcomité NCSR).
  - 2 Las enmiendas a este manual deberían aprobarse a intervalos determinados por el Comité de seguridad marítima. Las enmiendas aprobadas por el Comité de seguridad marítima se notificarán a todos los interesados y entrarán en vigor el 1 de enero del año siguiente, o en otra fecha que decida el Comité.
  - 3 Dependiendo de la naturaleza de las enmiendas propuestas, se debería solicitar la aprobación de la Organización Hidrográfica Internacional, la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite o la Organización Meteorológica Mundial, así como la participación activa de otros órganos."
-